



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL QUE SUSCRIBE EL GOBIERNO AUTONOMO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO Y LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANIA ALIMENTARIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ACUERDOS DE COOPERACION INSTITUCIONAL PARA LA CONSTRUCCION PARTICIPATIVA DE POLITICAS PUBLICAS Y LEYES CONEXAS CON LA SOBERANIA ALIMENTARIA.

Comparecen a la celebración del presente convenio en la ciudad de Macas, a los 17 días del mes de marzo del 2015, por una parte el Gobierno Provincial de Morona Santiago, legalmente representado por el Magister Marcelino Chumpi Jimpikit, y Dr. Rigoberto Delgado Brito, en sus calidades de Prefecto Provincial de Morona Santiago y Procurador Sindico, respectivamente, conforme constan del nombramiento adjunto, a quien en adelante se le denominará **EL GAD PROVINCIAL**; y, por otra parte la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, legalmente representada por su Presidenta Ing. Ana Verónica Conforme Franco, conforme se desprende de la Resolución de nombramiento adjunto, a quien en adelante se la denominará **LA COPISA**, al tenor de las siguientes Cláusulas:

CLAUSLA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- a) **EL GAD PROVINCIAL**, es un Gobierno Autónomo Descentralizado regulado por la Constitución de la República y por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. El artículo 134 Ibídem, manifiesta: "El fomento de la seguridad alimentaria, cuyo ejercicio corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, se gestionará aplicando las disposiciones constitucionales y legales para garantizar la soberanía alimentaria, la política pública de esta materia bajo el principio de integralidad y comprende: (...) b) Implementar coordinadamente con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales rurales, la producción sustentable de alimentos, en especial los provenientes de la agricultura, actividad pecuaria, pesca, acuacultura y de la recolección de productos de medios ecológicos naturales; garantizando la calidad y cantidad de los alimentos necesarios para la vida humana. e) Promover un proceso para el manejo adecuado de animales destinados al consumo humano, observando las normas técnicas nacionales e internacionales, como prerrequisito en la producción de cárnicos sanos, competencia que se ejercerá en el marco de la ley y del sistema de soberanía alimentaria. Los gobiernos autónomos descentralizados regionales ejercerán esta competencia con sujeción a las políticas nacionales que para el efecto emita la entidad rectora en materia de soberanía alimentaria, (...)". El Art.238 de la Constitución establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de Autonomía Política, Administrativa y Financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. El Artículo 263 Ibídem, en el numeral 1, en concordancia con el art. 42 COOTAD literal a); establece que las competencias exclusivas del Gobierno Provincial "*Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la*

sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;(...)”. El Art. 5 del COOTAD establece que la Autonomía Política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales previstos en la Constitución comprenden el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de Gobierno propios, (...)”. En el art. 50 del COOTAD literal K, establece como competencia del prefecto “La facultad de suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado provincial, de acuerdo con la Ley...” y dice el literal s) Coordinar la acción Provincial con las demás entidades públicas y privadas; El artículo 126 del COOTAD, establece “El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de Gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. (...)”.

Mediante Oficio Nro. GADPMS-DDP-2014-0414-0-O, de fecha 16 de diciembre de 2014, suscrito por el Ing. Fausto Chávez Jarrin, Director de Desarrollo Productivo, al cual adjunta el informe técnico realizado por el Ing. Agro. Fernando Serrano, Analista 2 del Departamento de Desarrollo Productivo, para que esta Sindicatura proceda con la elaboración del Convenio para establecimiento de acuerdos de Cooperación Institucional para la construcción participativa de políticas públicas y leyes conexas con la soberanía alimentaria.

Mediante reunión mantenida el 02 de julio de 2014 entre la Ing. Ana Conforme Franco, Presidenta de la COPISA y el Magister Marcelino Chumpi Jimpikit, Prefecto del GAD Provincial de Morona Santiago en la sede de LA COPISA, se acuerda la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Que mediante oficio Nro. GADPMS-DDP-2014-0414-O, de fecha 04 de febrero de 2015, suscrito por el Dr. Rigoberto Delgado, Procurador Sindico, manifiesta que es procedente la firma de un convenio marco para establecer acuerdos de cooperación entre las dos instituciones GADPMS y COPISA.

- b) **LA COPISA**, es un organismo del poder ciudadano instituida por la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria publicada en el Suplemento No. 583 del Registro Oficial el 05 de mayo de 2009, que fue reformada mediante Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, publicada en el suplemento No. 349 del Registro Oficial, el 27 de diciembre de 2010, que establece en el Art. 2.- sustitúyase el artículo 32 por el siguiente: “Art. 32.- De la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.- La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria es una instancia de debate, deliberación, veeduría y generación de propuestas en esta materia desde la sociedad civil, (...). Para el ejercicio de sus funciones, coordinará con los

espacios de participación ciudadana, que para debatir los temas de soberanía alimentaria creen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los Regímenes Especiales. Art. 34.- La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, sin perjuicio de las demás atribuciones (...), tiene las siguientes: (...) e) Recomendar la suscripción de convenios con instituciones de cooperación o asistencia técnica, nacionales o internacionales, relativos al régimen de la soberanía alimentaria, por parte del órgano competente y para su propia institución; (...)" Art. 31.- **Participación social.**- La elaboración de las leyes y la formulación e implementación de las políticas públicas para la soberanía alimentaria, contarán con la más amplia participación social, a través de procesos de deliberación pública promovidos por el Estado y por la sociedad civil, articulados por el Sistema de Soberanía Alimentaria y Nutricional (SISAN), en los distintos niveles de gobierno. En concordancia con el Art. 34 literal e) que manifiesta; Recomendar la suscripción de convenios con instituciones de cooperación o asistencia técnica, nacionales o internacionales, relativos al régimen de la soberanía alimentaria, por parte del órgano competente y para su propia institución;

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

Mediante el presente Convenio Marco **EL GAD PROVINCIAL** y **LA COPISA** acuerdan establecer la Cooperación Interinstitucional, para fomentar, coordinar la creación e implementación de las mesas de soberanía alimentaria, a través de la capacitación, asesoramiento y seguimiento. Asesorar la elaboración participativa con los actores de propuestas y normas de políticas públicas en su respectiva jurisdicción territorial para garantizar y defender la soberanía alimentaria.

CLAUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECIFICOS O COMPLEMENTARIOS.-

A partir de la suscripción del presente Convenio Marco y para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, se suscribirán Convenios Específicos que viabilicen la ejecución de los proyectos que requieran las partes.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y VIGENCIA.-

El presente convenio **MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL QUE SUSCRIBE EL GOBIERNO AUTONOMO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO Y COPISA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ACUERDOS DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DE POLITICAS PUBLICAS Y LEYES CONEXAS CON LA SOBERANÍA ALIMENTARIA**, tendrá una vigencia de un año, contados a partir de su suscripción.

CLAUSULA QUINTA: DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA SUPERVISION DEL CONVENIO.-

La ejecución y supervisión del presente convenio, estará a cargo de los delegados institucionales de cada entidad, quienes de manera conjunta se encargarán de la

organización, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades detalladas en el objeto del presente convenio y obligaciones de ambas partes. Estas son:

- Delegado de EL GAD PROVINCIAL

Nombre: Ing. Fausto Chávez

Cargo: Director de Desarrollo Productivo del GADPMS

Teléfono: 2700116 Ext. 310

Email: fchavez@gpms.gob.ec

- Delegado de LA COPISA

Nombre: Ing. Shiram Diana Atamaint Wamputsar

Cargo: Conferencista

Teléfono: 0988552801

Email: datamaint@soberaniaalimentaria.gob.ec

CLAUSULA SEXTA: CESION DE DERECHOS.-

Las partes no podrán ceder sus derechos ni obligaciones contraídas mediante este convenio, tal cesión será nula, respondiendo por los daños y perjuicios ocasionados.

CLAUSULA SEPTIMA: ACATAMIENTO DE LEYES.-

Las partes se comprometen a cumplir con todas las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes en la República del Ecuador, para ejecución de este convenio.

CLAUSULA OCTAVA.-MODIFICACIONES O CONVENIOS ADICIONALES.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la suscripción del respectivo convenio modificatorio al convenio principal, siempre y cuando no modifique el objeto de lo establecido, por así convenir a los intereses institucionales.

Para viabilizar el presente convenio se suscribirán los convenios específicos que correspondan a las actuaciones por ámbitos.

CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El Convenio terminará por las siguientes consideraciones:

- a) Por la terminación del plazo del convenio;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes; y,
- c) Por satisfactorio cumplimiento del convenio.
- d) por incumplimiento de las partes.
- e) EL GAD PROVINCIAL podrá dar por terminado de manera unilateral en caso de que COPISA, incumpla con el Convenio.
- f) LA COPISA podrá dar por terminado de manera unilateral en caso de que EL GAD PROVINCIAL, incumpla con el Convenio.

CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO Y CONTROVERSIAS.-

Si se suscitaren divergencias o discrepancias en la interpretación o ejecución de este convenio que no se resolvieren de mutuo acuerdo, las partes someten sus diferencias al procedimiento establecido en la ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, proceso

que para su inicio requerirá que previamente las partes hayan optado por la mediación, así al escrito de demanda el actor deberá adjuntar como requisito de procedibilidad el certificado de que las partes fracasaron en su intento de llegar a una mediación directa que ponga fin a todos o parte de sus conflictos; mediación que se la realizara en el Centro de mediación de la procuraduría General del estado con sede en la ciudad de Macas.


CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.-

Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

1. Nombramiento, cedula y certificado de votación del representante legal de LA COPIA.
2. Nombramiento, cedula y certificado de votación del Prefecto Provincial y del Procurador Síndico de EL GAD PROVINCIAL.
3. Informe Técnico suscrito por el Ing. Fernando Serrano, Analista II de GDPEH-GAPMS.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION.-

Para constancia y fe de su plena conformidad y aceptación de todo lo estipulado en las cláusulas precedentes, las partes suscriben el presente Convenio, en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor, en Macas, a los 17 días del mes de marzo del 2015.


MSc. Marcelino Chumpi Jimpikit
**PREFECTO PROVINCIAL DE
MORONA SANTIAGO/DEL ESTADO
PLURINACIONAL DEL ECUADOR**


Ing. Ana Verónica Conforme Franco
PRESIDENTA DE LA COPIA


Dr. Rigoberto Delgado Brito
PROCURADOR SÍNDICO